PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

DEFENSORÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Informe de Supervisión
Sobre el cumplimiento de la Sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad, que ordena al Ministerio de Educación la implementación de educación bilingüe intercultural.

Procuraduría de los Derechos Humanos
Defensoría de los Pueblos Indígenas
Guatemala, C.A.

|abril de 2023|

DIRECCIÓN DE DEFENSORÍAS

Bayron Estuardo Paredes Tiul
Defensor
Defensoría de los Pueblos Indígenas
Procuraduría de los Derechos Humanos

pdh@pdh.org.gt
12 avenida 12-54 zona 1,
Guatemala Ciudad C.A.
(502) 2424 1717

Índice

I. Antecedentes 3

II. Marco normativo 5

III. Objetivos 6

IV. Resultados de la supervisión 7

V. Recomendaciones 12

www.pdh.org.gt @PDHgt

pdh@pdh.org.gt

12 avenida 12-54 zona 1, Guatemala Ciudad C.A.

(502) 2424 1717

I. Antecedentes

Con fecha 05 de julio de 2016 la Corte de Constitucionalidad de Guatemala resolvió los expedientes acumulados números 4783-2013, 4812-2013 Y 4813-2013, puntualmente la sentencia de la Corte de Constitucionalidad otorga amparo a las autoridades indígenas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán y ordena al Ministerio de Educación que tome las medidas que sean necesarias para implementar el proceso educativo que represente auténtica y plenamente las finalidades, metodología y contenidos propios de la educación bilingüe intercultural, en 13 escuelas de esa localidad con base a estándares nacionales e internacionales y se exhorta que progresivamente este modelo sea instalado en el resto del país.

La Procuraduría de los Derechos Humanos participó en una mesa técnica que buscaba los avances de dicha disposición judicial, en materia de presupuesto, participación de pueblos indígenas, elaboración e implementación de un currículo local; y mejoramiento de la infraestructura y progresividad.

El 14 de enero de 2021 la Procuraduría de los Derechos Humanos emitió oficio de recomendaciones al Ministerio de Educación, en el que indicó en el numeral 3 que, "*se procuraran gestiones internas para contar con un presupuesto particularizado para la implementación de todas las acciones de la Educación Bilingüe Intercultural en la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán y que este rubro fuera diferenciado del resto del país y con ello se dispusiera de los recursos para el mejoramiento de la infraestructura de las 13 escuelas, la creación de un currículo local, la realización de procesos de formación y generación de capacidades, en especial aquellas que tuvieran como finalidad dignificar el servicio docente y la profesionalización de los/las maestras/os, buscando fuentes o recursos internos y externos*"; lo anterior en congruencia con lo referido en la sentencia de la Corte de Constitucionalidad.

En virtud de lo anterior, la Defensoría de Pueblos Indígenas de la Procuraduría de los Derechos Humanos realizó una supervisión a la administración pública en el marco del mandato constitucional [art. 274 CPRG], para verificar las acciones que las instituciones públicas han realizado, de conformidad a sus mandatos y funciones legales, para la atención de las medidas establecidas en la sentencia de la Corte de Constitucionalidad citadas.

Es importante indicar que la supervisión se realizó del 22 al 24 de marzo de 2023 in situ en la Escuela Oficial Urbana Mixta David Baronti y en las 12 Escuelas Oficiales Rural Mixta del municipio de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán. Así también hacer la acotación que, el territorio donde se realizó la supervisión se encuentra actualmente en conflicto

Procuraduría de los Derechos Humanos Defensoría de los Pueblos Indígenas Guatemala, C.A.

DIRECCIÓN DE DEFENSORÍAS

por cuestiones históricas y territoriales entre las comunidades indígenas de Santa Catarina Ixtahuacán y Nahualá; por lo que, en resguardo al derecho de integridad física, en consenso con las autoridades indígenas del área se determinó no realizar la visita *in situ* a la Escuela Paxibal.

II. Marco normativo

I. Mandato del Procurador de los Derechos Humanos.

Por mandato constitucional, el Procurador de los Derechos Humanos, tendrá facultades de supervisar la administración y dentro de sus atribuciones le corresponde: "[p]romover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos,". (Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 274 y 275; y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos, artículos 13, 20, 21).

II. Marco normativo nacional. En las cuales se establecen Derechos de la población para el acceso a la educación y define las obligaciones del Estado respecto a garantizar el acceso a la Educación de calidad para pueblos indígenas.

- Constitución Política de la República de Guatemala.

Establece particularidades de la educación para los pueblos indígenas, con enfoque del derecho a la cultura y el derecho a la identidad cultural, indicando parámetros de beneficio del progreso científico y tecnológico; en ese sentido, el Estado debe reconocer, respetar y promover sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social y los idiomas nacionales (artículos 57, 58 y 66).

Lo anterior, determina ciertas obligaciones en la educación cuando se trata de los Pueblos Indígenas, misma que debe considerar el enfoque bilingüe e intercultural y sin discriminación alguna (artículos 71 y 72).

pdh@pdh.org.gt
12 avenida 12-54 zona 1, Guatemala Ciudad C.A.
(502) 2424 1717
www.pdh.org.gt @PDHgt

- Ley Nacional de Educación, Decreto Legislativo No. 12-91.

En el caso de las 13 escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, la educación debe ser bilingüe conforme los estándares nacionales e internacionales existentes en esta materia (artículos 71, 72, 73, 74 y 76)

Para los pueblos indígenas, se establece el derecho a la educación con un entorno multilingüe, multiétnico y plurinacional, fomentando el respeto a sus valores culturales y procurando la participación de los propios educandos, los padres de familia y los propios educadores, así como de las autoridades indígenas que son parte en el planteamiento de la Acción Constitucional de Amparo; considerando que esta educación[bilingüe] debe responder a las necesidades e intereses de las comunidades lingüísticas fortaleciendo la identidad y los valores culturales. (artículos 39, 40, 41, 56, 57 y 58)

- Ley de Idiomas Nacionales, Decreto Número 19-2003.

Establece que el Estado reconoce, promueve y respeta los idiomas de los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka. Podrán utilizarse en las comunidades lingüísticas que correspondan, en todas sus formas, sin restricciones en el ámbito público y privado, en actividades educativas, académicas, sociales, económicas, políticas y culturales. Asimismo, en la identificación institucional e información sobre los servicios públicos de su competencia.

Las leyes, instrucciones, avisos, disposiciones, resoluciones, ordenanzas de cualquier naturaleza deberán traducirse y divulgarse en los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka, de acuerdo con su comunidad o región lingüística.

El Estado velará porque en la prestación de bienes y servicios públicos se observe la práctica de comunicación en el idioma propio de la comunidad lingüística. Facilitar el acceso a los servicios públicos, para los cuales la población deberá ser informada y atendida en el idioma propio de cada comunidad lingüística (artículo 4, 13, 14, 15 y 19).

- Ley de Desarrollo Social, Decreto 42-2001.

Establece el derecho de las personas a la educación como proceso de formación integral en su propia cosmovisión y su entorno ambiental, social, político y económico, para lo cual el Ministerio de Educación incorporará políticas educativas y desarrollo en las temáticas de desarrollo, población, salud, familia, calidad de vida, multiculturalidad e interculturalidad (artículos 27 y 29).

Procuraduría de los Derechos Humanos Guatemala C.A. Defensoría de los Pueblos Indígenas

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN DE DEFENSORÍAS GUATEMALA

III. Marco Normativo Internacional sobre el tema supervisado.

- **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.**

  Destaca la obligación de los Estados para adoptar medidas especiales para los pueblos indígenas en cuanto a que la educación sea impartida en su propia cultura y su propio idioma; considerando la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones e historia (artículos 14 y 15).

- **Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural.**

  Promueve que la educación promueva la diversidad creativa y la plena realización de los derechos culturales de los pueblos indígenas, pudiendo expresarse, crear y difundir los conocimientos en sus idiomas maternos; utilizando los mecanismos y herramientas tecnológicas adecuadas (artículos 5 y 6).

- **Declaración Americana de Derechos de los Pueblos Indígenas.**

  Refiere la prescripción de la discriminación en la educación; además expresa el derecho que tienen los pueblos indígenas de establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que imparten educación en sus propios idiomas, considerando sus métodos culturales de enseñanza, que debe reflejar su cosmovisión, valores, culturas, prácticas y formas de vida de dichos pueblos (artículo XV).

- **Convención sobre Derechos del Niño.**

  Refiere que la educación debe inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive (artículo 29).

pdh@pdh.org.gt
12 avenida 12-54 zona 1, Guatemala Ciudad C.A.
(502) 2424 1717
www.pdh.org.gt @PDHgt

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes.

  La educación para los pueblos indígenas deberá desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a las particularidades de cada pueblo, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. Siempre que sea viable deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y escribir en su propia lengua indígena (artículos 27 y 28).

III. Objetivos

Objetivo General:

Establecer los avances de lo ordenado en la sentencia de la Corte de Constitucionalidad que indica la implementación de educación bilingüe intercultural en 13 escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán con base a estándares nacionales e internacionales.

Objetivos Específicos:

1) Establecer las acciones realizadas por parte del Ministerio de Educación para el cumplimiento de la sentencia en cuanto a acceso, cobertura, calidad de la enseñanza de la educación bilingüe intercultural.
2) Verificar los avances para la implementación de la educación bilingüe intercultural de forma progresiva para todo el país.
3) Conocer las acciones implementadas para el fortalecimiento de capacidades humanas, técnicas y financieras para el establecimiento progresivo de la educación bilingüe intercultural en las 13 escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá.

IV. Resultados de la supervisión

I. Cobertura Escolar.

En un ejercicio comparativo realizado por los Directores de las escuelas

Procuraduría de los Derechos Humanos Defensoría de los Pueblos Indígenas Guatemala, C.A.

DIRECCIÓN DE DEFENSORÍAS

comprendidas dentro de la sentencia[1], sobre la cantidad de niñas y niños inscritos durante el año 2022 y de los registrados hasta el mes de marzo de 2023, se estableció que en la mayoría de escuelas hay tendencia de deserción en el número total de educandos inscritos; esta situación obedece a múltiples causas como la distancia que deben recorrer los niños para llegar a los centros educativos, el conflicto territorial e histórico Nahualá y la situación económica de las comunidades, entre otros.

Lo anterior genera preocupación de parte de los directores y directoras de las escuelas ya que, de conformidad con los criterios generales del Ministerio de Educación en cuanto a la asignación de maestros es con base al número de educandos, lo cual limitaría la ampliación de personal docente, en particular maestros especializados.

II. Calidad de la enseñanza de la Educación Bilingüe Intercultural.

Maestros:
En cuanto al número de personal que laboró durante el ciclo 2022 en cada una de las escuelas, y el número de personal que se encuentra laborando durante el ciclo 2023, no existe ninguna variación, pero se mantienen peticiones de las autoridades indígenas en cuanto a mejorar la calidad educativa pues muchas de las escuelas son multigrados, por lo que han hecho requerimiento a las autoridades del Ministerio de Educación de incrementar el personal actual y contratar además personal especializado en computación, bellas artes y educación física.

Material educativo:
La entrega de material educativo en las escuelas fue a principios del ciclo escolar, donde la totalidad de docentes recibieron por parte del Ministerio de Educación lo asignado en la denominada valija didáctica, por el monto de Q 220.00; este recurso tiene como finalidad que los docentes tengan la posibilidad de adquirir insumos y materiales para la docencia.

[1] Las 13 escuelas que son parte de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad son las siguientes: i. Chirijximay; ii. Panimaquim; iii. Tzanjuyup Xepiacual; iv. Nuevo Paquisic; v. Xetinamit; vi. Paquisic; vii. Xecaquixan; viii. Chuisibel; ix. Palomob; x. Paximbal; xi. Aldea Xepiacul; xii. Nuevo Tzamchaj y xiii. Escuela Oficial Urbana Mixta David Baronti;

pdh@pdh.org.gt
12 avenida 12-54 zona 1, Guatemala Ciudad C.A.
(502) 2424 1717
www.pdh.org.gt @PDHgt

Libros de texto:
En la actualidad son insuficientes, pues las necesidades en todos los grados educativos superan la cantidad de textos disponibles; además los docentes indicaron la necesidad de readecuar todos estos insumos docentes al recién aprobado currículo local, que entró en vigor en este año 2023.

Procesos de formación y capacitación:
En el tema de procesos de formación y capacitación de los docentes durante el año 2022, se desarrollaron temas como: Lenguaje Materno (L 1), ciencias sociales, cosmovisión maya, espiritualidad maya, habilidades lingüísticas, planificación, comunicación y lenguaje, temas de la sentencia, currículo local, uso del calendario maya, estrategias y técnicas y metodología en base a la realidad local; los docentes expresaron que los temas fueron abordados en muy poco tiempo, y que algunos de los facilitadores que abordaron estos temas mostraron poco conocimiento de la realidad local, se enfocan más a las realidades descritas en el Currículo Nacional Base (CNB).

Obstáculos en la implementación de la educación bilingüe:
Dentro de los principales obstáculos que los maestros han encontrado durante el primer año de implementación del currículo local de Educación Bilingüe Intercultural sobresalen:

- La falta de material acorde a lo local, pues el currículo local destaca una serie de contenidos pero no se cuenta con textos de referencia de los mismos; por otra parte, la guía pedagógica que se utiliza es de ámbito nacional y no siempre la temática se adecua al entorno particular de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, además refieren que los contenidos no tienen un orden lógico, faltan más herramientas de trabajo especialmente en las escuelas con multigrados, fortalecimiento con capacitaciones y acompañamiento a los maestros.

- Las autoridades indígenas y algunos docentes expresaron que la elaboración del currículo local no se realizó en un amplio proceso participativo y el proceso de validación por parte de los maestros se hizo en dos reuniones; por lo que en este momento de implementación se han dado cuenta que es necesario hacer algunos cambios y revisión de la guía pedagógica; pero se acordó que la evaluación de esta por parte del Ministerio de Educación se realizará a los dos años de vigencia, pero los docentes esperan que se abra un espacio al finalizar el año para hacer algunas observaciones, correcciones y mejoras en la misma.

Procuraduría de los Derechos Humanos Defensoría de los Pueblos Indígenas Guatemala, C.A.

DIRECCIÓN DE DEFENSORÍA

III. Participación.

- La participación del personal docente en espacio formal para la toma de decisiones respecto a la implementación de la currícula local de Educación Bilingüe Intercultural (EBI) es mediante la mesa técnica instalada por el Ministerio de Educación para la cual cuentan con representación; pero durante este año no han sido convocados;

- Como se indicó anteriormente, en la fase de la construcción de la Currículo Local fueron convocados a dos reuniones, pero se estima que el proceso de revisión debió ser más amplio, razón por la cual muchos docentes estiman que no construyeron los contenidos sino únicamente la validaron.

Durante las visitas se contó con una guía de observación mediante las cuales se logró constatar lo siguiente:

Aunque las escuelas cuentan con instalaciones físicas para la dirección y secretaría en el cual se encuentran los archivos de expedientes, en la totalidad de escuelas los directores son maestros que imparten docencia en uno o más grados.

Los espacios físicos de las aulas son suficientes, cuentan con iluminación y ventilación, con excepción de la escuela del área urbana David Baronti, en la que, el piso, las paredes y el techo requiere mejoramiento, ya que las grietas persisten y se pueden percibir fácilmente los daños en el edificio.

Las remodelaciones que el Ministerio de Educación ha realizado en las escuelas, en su mayoría se han orientado en pintura reciente, mejora de los sanitarios, y la construcción o mejoramiento en las cocinas, que actualmente se encuentran sin uso, por la modalidad de la refacción escolar que se implementó a partir de la pandemia y que a la fecha persiste.

Los servicios básicos con las cuales cuentan las escuelas consisten: en agua entubada en estado regular, energía eléctrica, y servicio de internet en algunas donde se cuenta con laboratorio de computadoras.

En su mayoría de escuelas no cuenta con salón para actividades sociales, lo que ocasiona que para realizar sus eventos los niños se tienen que desplazar a salones comunales o realizarlas al aire libre.

pdh@pdh.org.gt
12 avenida 12-54 zona 1, Guatemala Ciudad C.A.
(502) 2424 1717

V. Recomendaciones

Al Ministerio de Educación.

1. Se reitera la recomendación realizada por parte del Procuraduría de los Derechos Humanos al Ministerio de Educación el 14 de enero de 2021, en cuanto a "procurar las gestiones que se requieran, para asignar a lo interno del Ministerio de Educación un presupuesto particularizado para la implementación de la EBI en la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán y que este sea una asignación presupuestaria diferenciada del resto del país y con ello disponer de los recursos para el mejoramiento de la infraestructura de las 13 escuelas, la creación del currículo local, la capacidades, en especial aquellas que tengan como finalidad dignificar el servicio docente y la profesionalización de los/as maestros/as buscando fuentes o recursos internos y externos; en congruencia con lo establecido en la sentencia de la Corte de Constitucionalidad".

2. Contemplar mayor presencia en el área por parte del Ministerio de Educación, con la finalidad de garantizar la participación activa de los actores locales en el proceso de toma de decisiones.

3. Promover la formulación de la malla curricular con el objetivo de facilitar los procesos de traslado de conocimientos a las niñas y niños de las escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán y del plan de capacitación dirigido a los docentes y directores. Así también acompañamiento periódico con la participación de las autoridades indígenas, docentes, padres de familia y las niñas y niños específicamente para el distrito, vinculando la implementación del currículo local, el cual sirva de motivación para los maestros y al mismo tiempo constituya un ejemplo en la búsqueda de la progresividad en el ámbito nacional que destaca la sentencia de la Corte de Constitucionalidad.

4. Impulsar la evaluación parcial anual, sobre la pertinencia del currículo local con participación de los actores que conforman la mesa técnica (Ministerio de Educación, Dirección Departamental de Educación, Docentes, Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, Autoridades Indígenas, padres de familia y entidades acompañantes: Procuraduría de los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos). Dado que es

Procuraduría de los Derechos Humanos Guatemala, C.A. Defensoría de los Pueblos Indígenas

el primer año de su implementación, considerar un proceso de elaboración y distribución de las herramientas para los docentes de las 13 escuelas, vinculadas directamente con los contenidos de este.

5. Actualizar el diagnóstico realizado respecto a las necesidades de mejoras a la infraestructura, con criterios de priorización, para aprovechar las futuras inversiones a efectuar en las 13 escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán.

pdh@pdh.org.gt
12 avenida 12-54 zona 1, Guatemala Ciudad C.A.
(502) 2424 1717

ANEXOS

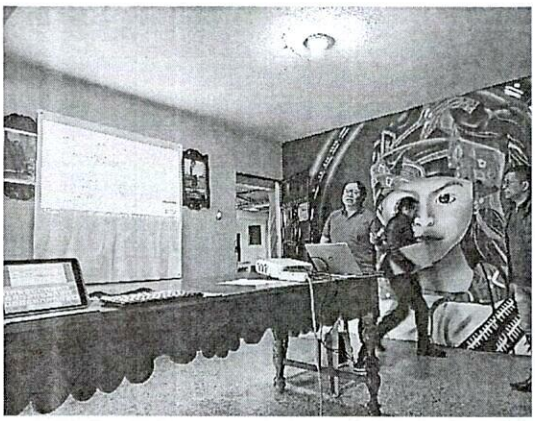

Reunión con autoridades de la Antigua Santa Catarina Ixtlahuacán, informando sobre las actividades a realizarse en la supervisión de las 13 escuelas que cubre la sentencia de Educación Bilingüe Intercultural.

Procuraduría de los Derechos Humanos
Defensoría de los Pueblos Indígenas
Guatemala, C.A.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE DEFENSORÍAS
GUATEMALA, C. A.

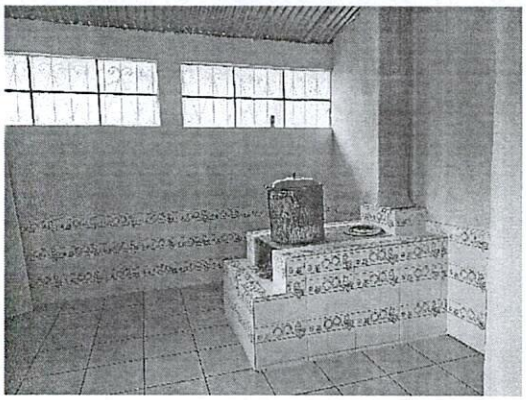

Inicio de Supervisión con la visita a la Escuela Oficial Urbana Mixta David Baronti.

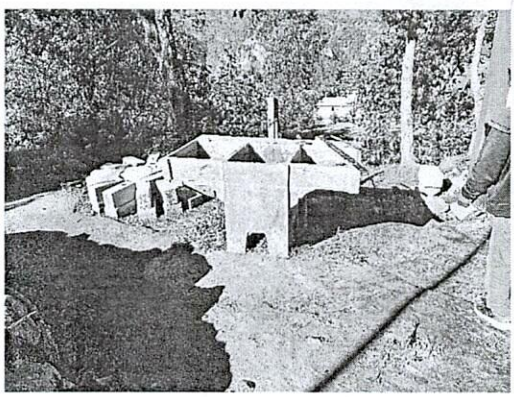

pdh@pdh.org.gt
12 avenida 12-54 zona 1, Guatemala Ciudad C.A.
(502) 2424 1717

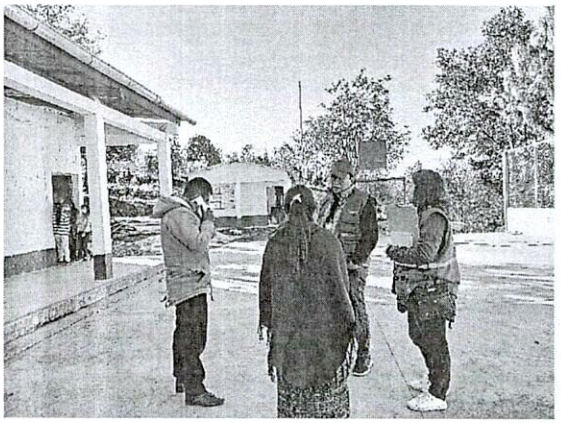

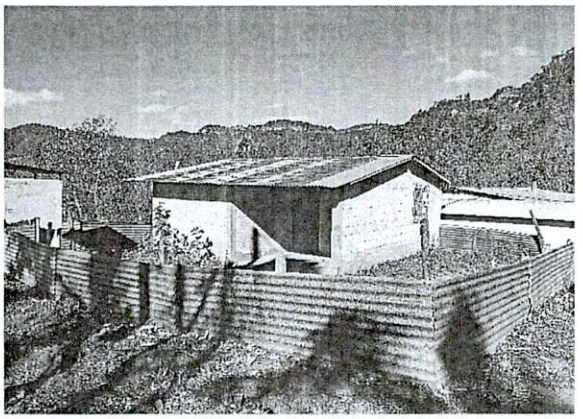

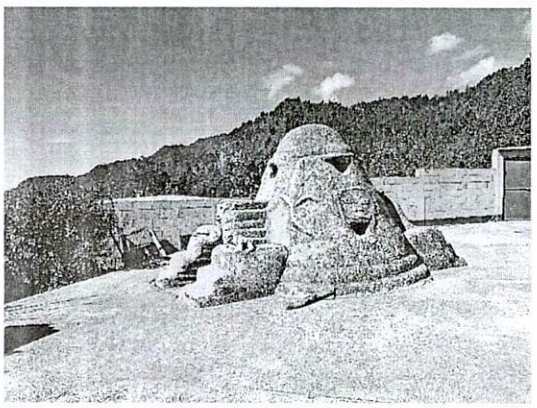

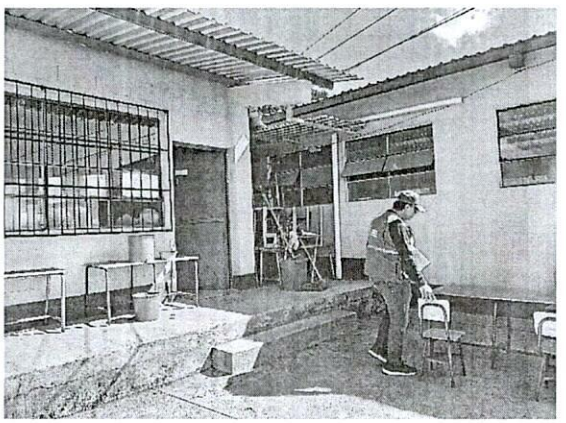

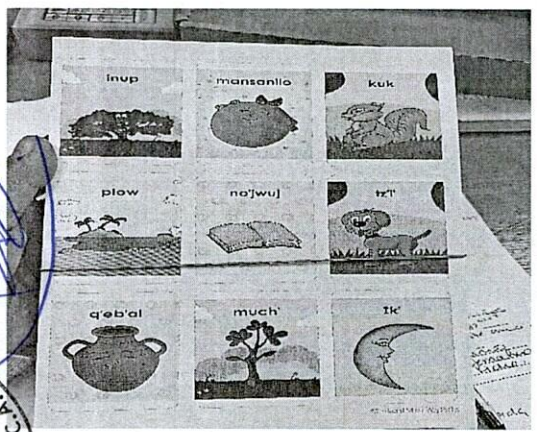

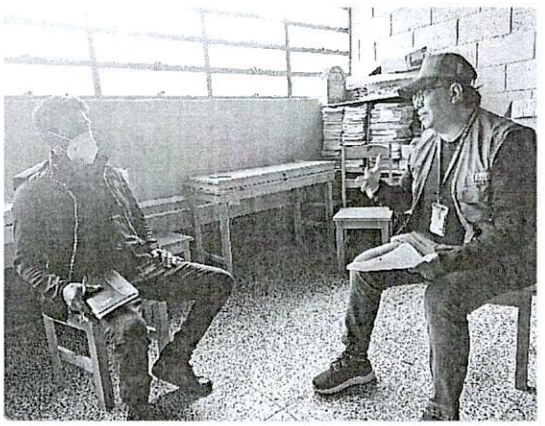

Procuraduría de los Derechos Humanos
Defensoría de los Pueblos Indígenas
Guatemala, C.A.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DEFENSORÍAS

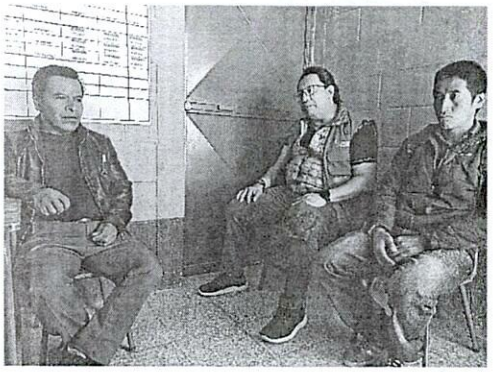

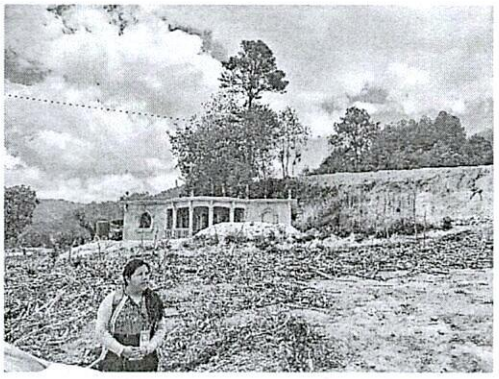

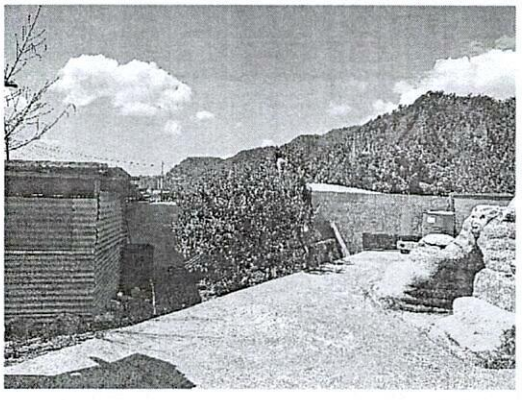

www.pdh.org.gt @PDHgt

pdh@pdh.org.gt

12 avenida 12-54 zona 1,
Guatemala Ciudad C.A.

(502) 2424 1717

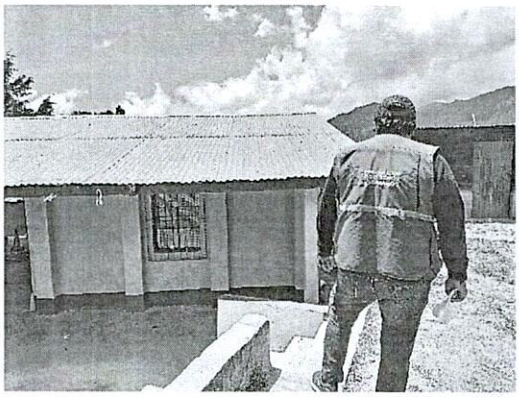

Secuencia fotográfica de entrevistas y supervisión a las 13 escuelas que abarca la Sentencia de Educación Bilingüe Intercultural.

Procuraduría de los Derechos Humanos
Defensoría de los Pueblos Indígenas
Guatemala, C.A.

Bayron Estuardo Paredes Tiul
Defensor
Defensoría de los Pueblos Indígenas
Procuraduría de los Derechos Humanos

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE DEFENSORÍAS

Brenda Ninnette del Rosario Gutiérrez Martínez
Directora de Defensorías
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos